Carta de declaraçion dada por sus altezas
sobre la forma que se a de tener en el executar
e partir delas penas de los juegos.

Este es traslado bien e fielmente sacado de vna carta del Rey e dela Reyna nuestros señores escripta en papel e firmada de sus nonbres e sellada con su sello e librada delos señores de su muy alto consejo, el thenor dela qual es este que se sigue:

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Seçilia de Granada de Toledo de Valençia de Galizia de Mallorcas de Seuilla de Çerdeña de Cordoua de Corçega de Murçia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar condes de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina duques de Atenas e de Neopatria condes de Ruysellon e de Çerdania marqueses de Oristan e de Goçiano. A los del nuestro consejo e oydores dela nuestra abdiençia alcaldes e notarios e alguaziles dela nuestra casa e corte e chançilleria e a todos los corregidores asystentes alcaldes alguaziles merinos veynte e quatros regidores caualleros jurados escuderos ofiçiales e omes buenos e vezinos de todas las çibdades villas e lugares delos nuestros reynos e señorios que agora son e seran de aqui adelante e a otras qualesquier personas a quien lo de yuso en esta nuestra carta contenido atañe e atañer puede en qualquier manera a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia. Sepades que nos somos ynformados que sobre las penas en que caen e yncurren los que juegan dados e naypes e otros juegos vedados e los que dizen e dan tablas e logar para ello e los que juegan e fazen los juegos [illegible] que en las dichas penas pretenden tener derecho para las executar e lleuar ay contienda e diferençias en algunos de esos dichos lugares, e los dichos nuestros justiçias e regidores diziendo que las dichas penas pertenesçen a los propios e a los muros de las dichas çibdades villas e lugares donde se hazen los tales juegos, e otros por merçed que dizen que tienen dellos, e otras personas [illegible] particulares diziendo que tienen las dichas penas por merçed que dellas les fue fecha por nos o por los señores de [illegible], e por otros titulos e otras personas e alguaziles e otros diziendo que pertenesçen a ellos e a los derechos e a sus alcaldes e oficiales, por manera que los vnos dan ynpedimiento a los otros e los otros a los otros, e a cabsa dello muchas delas dichas penas se quedan por executar, e los que las executan de vezes mostrando [illegible] titulos e non se guardan las leyes de los ordenamientos de nuestros reynos dela manera que las [illegible] fazen en la ley por nos fecha enlas Cortes de Toledo, segund que paso de çiertos años por manera que la [illegible] de las dichas leyes e premios e titulos e [illegible] para determinar e declarar a quien pertenesçen las dichas penas e commo e por que se an de executar e commo e a quien se an de aplicar e distribuyr. E sobre ello nos fue suplicado [illegible] bien e pro comun de los dichos nuestros reynos e delas personas singulares dellos que las dichas dubdas fuesen por nos declaradas e que los culpados sean punidos [illegible] con el nuestro consejo e fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta de declaraçion e nos tovimoslo por bien, por la qual declaramos e mandamos que lo contenido en la dicha ley e ordenamiento de Toledo e en las otras leyes e ordenamientos de [illegible] que se fazen en que por ellas se prohiben e defienden los juegos e los que los consienten e [illegible] sean guardadas e conplidas e executadas las penas por ellas ynpuestas, e para quitar las dichas dubdas que sobre ello en algunos lugares se ponen e ordenamos e mandamos e declaramos que en las dichas çibdades villas e lugares e en otras qualesquier personas e vnibersydades que tienen o touieren por merçed o vso e guardado o por otras titulos que puedan leuar e lieuen las penas delos que juegan los dichos juegos puedan leuar e lieuen las dichas penas segund e como las leyes que por las dichas leyes estan ynpuestas, con tanto que no puedan fazer ygualas de lo que se jugare por vía de rrenta ni vsar de [illegible] e que la [illegible] fizieren de las que vos las dichas nuestras justiçias podays executar las dichas penas e [illegible]